



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2024-DIGA/UNHEVAL

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205 -2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de febrero de 2024

### VISTO:

El Oficio N° 0255-2024-UNHEVAL-OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 12 de febrero del 2024, en diecisiete (17) folios y demás actuados; Reg. N° 1666.

### CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0255-2024-UNHEVAL-OAJ de fecha 12 de febrero del 2024 la Jefa de a Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 0121-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS**, por haber sido Representante Estudiantil, en atención a los siguientes términos:

#### I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud de Formulario Único de Trámite, de fecha 08 de enero de 2024, el administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, solicita al Vicerrector Académico que se le exonere el pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional, por motivo de haber tenido la condición de Miembro Titular de Consejo de Facultad de Ciencias Contables entre los periodos del 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, según Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 27 de junio de 2022, para tal efecto cumple con adjuntar los requisitos básicos para acceder a la exoneración del pago por concepto de Grado de Bachiller y Título Profesional y Título Profesional.
- 1.2. Que, mediante Oficio N° 0151-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAySA-D, con fecha 16 de enero de 2024, la Directora de Asuntos y Servicios, informa a la Vicerrectora Académica que el administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras si cumple con los requisitos señalados en el artículo 3.2 del Reglamento de Beneficios precitado: "...serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios acumulados aprobatorios..."
- 1.3. Que mediante Oficio N° 0022-2024-UNHEVAL-FCCyF/D de fecha 01 de febrero del 2024 el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras remite al Vicerrectorado Académico, respecto a la asistencia del administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras en su calidad de Miembro de Consejo de Facultad, informando que, en el año 2022, en el periodo de su mandato, asistió a todas las sesiones convocadas por el Consejo de Facultad.
- 1.4. Que, mediante Proveído N° 0214-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 02 de febrero de 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL remite el expediente a esta



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2024-DIGA/UNHEVAL

dependencia a efectos de emitir pronunciamiento legal.

## II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución de Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL-CU – Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL.

## III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

*"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".*

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

*"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".*

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

*"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."*

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que, el artículo 600° inciso ff) del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, prescribe lo siguiente:

*"los estudiantes de alto rendimiento académico y egresado promocional tienen el derecho de acogerse a los beneficios que se establezcan en el Reglamento de Beneficios para los Estudiantes de Alto Rendimiento Académico y Egresado Promocional, o por disposición del Consejo Universitario".*

Como se señaló previamente, para opinar respecto a la exoneración del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras, es



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2024-DIGA/UNHEVAL

necesario remitirnos al Reglamento respectivo, es decir, al Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes Representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVA, el mismo que ha sido aprobado mediante Resolución N° 1290-2019-UNHEVAL-CU.

3.4. Que, en el *Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la **Asamblea Universitaria**, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL*, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019 y modificado mediante Resolución Consejo Universitario N° 3472-2019-UNHEVAL, la cual en el Art. 3°, inciso 3.3 Los representantes ante el **Consejo de Facultad**, tienen los siguientes beneficios, previa solicitud:

a) 50% de exoneración de pago por derecho del Grado Académico de Bachiller y de Título Profesional. Excepto el costo del diploma y caligrafiado.

Estos beneficios serán otorgados siempre y cuando estudien sin interrupciones, tener promedios aprobatorios, y asistan a más del 70% a las sesiones convocadas.

3.5. Al respecto y bajo los documentos que adjunta el administrado, se puede señalar que su condición de Miembro de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras entre el periodo 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, la misma que puede ser corroborado debido a que se anexó la Resolución del Comité Electoral Universitario N° 114-2022-UNHEVAL-CEU, de fecha 27 de julio de 2022, en donde se resuelve "3. **PROCLAMAR Y ACREDITAR** la lista ganadora en mayoría y minoría de los **ESTUDIANTES DE PREGRADO**, de acuerdo al siguiente detalle: (...) Estud. **LUIS ANTONY JARA BERAUN** (...), como representante de Estudiante de Pregrado Titular ante Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNHEVAL iniciando sus funciones de desde el 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio del 2023, **POR LO EXPUESTO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA PRESENTE Resolución**.

3.6. Que, del Oficio N° 0151-2024-UNHEVAL-VRACAD-DAYSA-D, de fecha 16 de enero de 2024, se demuestra que el administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** cuenta con promedio acumulado probatorio y con estudios sin interrupciones, siendo este uno de los requisitos para acceder a la exoneración conforme con el numeral 4.3 del artículo 4 del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la asamblea universitaria, consejo de facultad y comité electoral universitario de la UNHEVAL" el mismo que prescribe:

"4.3. Presentada la solicitud con los requisitos establecidos en el numeral 4.2, deberá ser derivada a la dirección de Asuntos y Servicios Académicos para que emita el informe conforme al numeral 3.2 del presente reglamento; con el informe favorable, derivar el expediente a Secretaría General o al Comité Electoral Universitario, según corresponda, a fin de que informe respecto a la asistencia de las reuniones convocadas. Con los informes precisados anteriormente, serán remitidos a la Oficina de Asesoría Legal para la opinión legal; concluyendo con la emisión de la resolución correspondiente".

3.7. En mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2024-DIGA/UNHEVAL

*"Son atribuciones de la Dirección General de Administración las siguientes;*

*q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio."*

De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.

3.8. Que, en el artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente: *"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"*

3.9. Que, en el artículo 600°, inciso jj) del Reglamento General de la UNHEVAL aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, donde señala lo siguiente: *"las exoneraciones de pago de bachiller y título profesional, de acuerdo al reglamento respectivo, el mismo que no incluye la impresión ni diploma"*

#### IV. OPINIÓN:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. Se **EXONERE** el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **JARA BERAUN LUIS ANTONY** de la Carrera Profesional de **CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por motivos de haber sido representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras mediante Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.2 artículo 3° del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

4.2. **DISPONER** que el administrado asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolazco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolazco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- EXONERAR** el 50% del pago por concepto del Grado de Bachiller y Título Profesional del administrado **JARA BERAUN LUIS ANTONY** de la Carrera Profesional de



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0205-2024-DIGA/UNHEVAL

**CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS** por motivos de haber sido representante ante el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras mediante Resolución N° 114-2022-UNHEVAL-CEU y en mérito al literal a) numeral 3.2 artículo 3° del "Reglamento para otorgamiento de beneficios para estudiantes representantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL"

**ARTICULO 2°.- DISPONER** que el administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN** de la Carrera Profesional de Ciencias Contables y Financieras asuma el costo del pago de la impresión y el diploma correspondiente, según la tasa aprobada por la UNHEVAL.

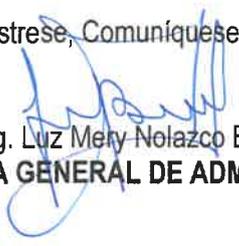
**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución al administrado **LUIS ANTONY JARA BERAUN**, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grado y Título, para sus acciones correspondientes.

**ARTICULO 5.- DAR A CONOCER** esta resolución a los Órganos Competentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Mg. Luz Mery Nolazco Bravo  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

Rectorado, Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Asesoría Jurídica, U. Tesorería, Secretaría General, U. Grados y Títulos, Interesado, Archivo.

REG. N° 1666  
Folios en 17 folios  
LMNB/AISE